

1.- Actividad política e institucional

La estabilidad ha sido la línea general de la actividad política en el año 2017. El año comenzó con la incertidumbre sobre cuál sería el futuro de Susana Díaz en la presidencia de la Junta de Andalucía en el caso de que las primarias a la Secretaría General del PSOE se saldaran con resultado favorable para la candidata y sobre cuál sería el discurrir del acuerdo con Ciudadanos en tal caso. El resultado de las primarias, celebradas el 22 de mayo con resultado desfavorable para Susana Díaz, despejó las dudas. Susana Díaz seguiría como presidenta de la Junta de Andalucía durante el resto de la legislatura y el apoyo de Ciudadanos continuaría en los mismos términos.

El resultado de las primarias produjo una cierta marejadilla en el partido gobernante, pero la rapidísima convocatoria del proceso para designar a la Secretaría General del PSOE-A confirmó el control por parte de los dirigentes actuales de este partido en todas las provincias andaluzas. Susana Díaz fue reelegida Secretaria General del PSOE-A en el congreso de este partido celebrado los días 29 y 30 de julio en Sevilla sin rival y, por tanto, sin necesidad de primarias. En definitiva, para la Presidenta, el episodio de las primarias a escala nacional fue sucedido por una reafirmación del control del partido gobernante a escala andaluza.

La relación entre PSOE-A y Ciudadanos se vio consolidada por el acuerdo, anunciado el 20 de septiembre, para la rebaja del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En este marco, no puede sorprender que Andalucía haya sido, nuevamente, la primera Comunidad Autónoma en aprobar su presupuesto para el año siguiente.

La Junta se ha incorporado a la tendencia expansiva respecto a los años anteriores en lo que se refiere a la convocatoria de plazas de empleo público. El Consejo de Gobierno ha acordado convocar un total de 8.122 plazas de empleo público en 2017, la mayoría de ellas en los sectores sanitario y educativo. Además, el Presupuesto para el próximo año recoge la convocatoria de otras 7.700 plazas y la Junta ha anunciado la convocatoria de una oferta extraordinaria destinada a estabilizar las plantillas, que se realizaría de manera coordinada en el conjunto del Estado y las Comunidades autónomas. La previsión es ofertar en Andalucía 32.817 plazas entre 2018 y 2020.

En el Parlamento han continuado produciéndose episodios novedosos, en relación con la que había sido la práctica hasta la legislatura actual.

El 9 de enero se produjo, en ejecución de la STC 199/2016, la entrada en la Mesa del Parlamento, como Secretaria primera, de la representante del Grupo Popular Andalúz excluida en la sesión constitutiva para garantizar un puesto al Grupo IULV-CA, a partir de lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento del Parlamento. Como consecuencia, abandonó la Mesa el representante del Grupo IULV-CA, que se reincorporó a la Mesa en febrero, en virtud de un Acuerdo de los Grupos parlamentarios, con voz, pero sin voto. La Mesa ha quedado con tres diputados del Grupo Socialista (incluido el Presidente), dos del Grupo Popular y uno de los Grupos Podemos Andalucía y Ciudadanos. En todo caso, el cambio no ha alterado las dinámicas políticas de este órgano.

Una diputada de Ciudadanos abandonó su Grupo parlamentario, lo que supuso el estreno en el Parlamento de Andalucía de la figura de la diputada no adscrita.

Se ha puesto en marcha el procedimiento previsto en la Resolución de la Presidencia de 1 de junio de 2016, relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas.

Fue aprobada una ley que tuvo su origen en una proposición de ley de un grupo de la oposición, en este caso, Podemos Andalucía. Se trata de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es la segunda vez que se aprueba una iniciativa procedente de la oposición en la legislatura, tras la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de Incompatibilidades de Altos Cargos. En todo caso, se trata de leyes con escasa repercusión.

Se recondujo la situación creada en 2016 por la presentación de dos proposiciones de ley sobre la misma materia –los derechos del colectivo LGTBI– por parte del Grupo Socialista y del de Podemos Andalucía. Finalmente, estos textos fueron sustituidos por una proposición de ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, suscrita por los grupos Socialista, Podemos Andalucía e IULV-CA, y aprobada el 19 de diciembre por la unanimidad del Pleno. Sin embargo, se ha vuelto a presentar el mismo problema en relación con la atención temprana, a la que se refieren dos proposiciones de ley paralelas, una de los Grupos Podemos Andalucía, Popular Andalúz e IULV-CA y otra de los Grupos Ciudadanos y Socialista. Se trata de un tema que, en Andalucía, tiene una fuerte carga política, ya que en 2016 fue objeto de una proposición de ley de Podemos Andalucía que estuvo a punto de ser tomada en consideración, algo que se evitó mediante un pacto *in extremis* entre el PSOE-A y Ciudadanos auspiciado por la propia Presidenta de la Junta.

Por primera vez, los grupos han podido presentar enmiendas a la propuesta de Presupuesto del Parlamento, aunque éste se sigue aprobando por la Mesa.

A final de noviembre, los medios de comunicación dieron a conocer que el Parlamento, por decisión de su Presidente, había contratado una campaña de publicidad institucional con una empresa donde trabajaba un sobrino de aquél. Más allá de la polémica política –los grupos de la oposición criticaron duramente el contrato y solicitaron la dimisión del Presidente; Ciudadanos solicitó una comparecencia en Comisión que fue rechazada por la Mesa, al no estar

contemplada en el Reglamento— y de las consideraciones jurídicas —el Letrado Mayor elevó un informe a la Mesa en el que hacía ver que el contrato se ajustaba a la normativa vigente— el hecho ha tenido una curiosa consecuencia. El día 5 de diciembre, el Presidente renunció a la delegación que la Mesa, por acuerdo de 20 de marzo de 2013, había hecho a favor del Presidente o Presidenta del Parlamento en materia de contratación (norma segunda de las Normas de Contratación del Parlamento). La Mesa, en su sesión de 13 de diciembre, acordó dejar sin efecto dicha delegación.

Ha terminado su tarea el Grupo de Trabajo para llevar a cabo la reforma de la Ley Electoral de Andalucía, a falta sólo de presentar su informe. Sin embargo, la divergencia entre las propuestas de los Grupos hace prever dificultades para llegar a un acuerdo sobre la reforma de los elementos fundamentales del sistema electoral.

Respecto a la actualidad judicial, cabe destacar que se confirmó el archivo de la pieza “política” del caso del supuesto fraude de los cursos de formación de la Junta de Andalucía, en la que se encontraban 24 ex dirigentes de la Junta de Andalucía. Asimismo, fueron absueltos los acusados —entre ellos, un ex concejal de IU del Ayuntamiento de Sevilla— por el caso de una supuesta venta fraudulenta de los derechos de suelo de Mercasevilla. La resolución de ambos casos ha sido interpretada en medios jurídicos y políticos como una desautorización a la conocida juez Alaya, que los había instruido.

Pero, sin duda, el caso que ha alcanzado más notoriedad en la opinión pública ha sido el de los ERE. En efecto, el 13 de diciembre comenzó en la Audiencia Provincial de Sevilla el juicio por la pieza política del asunto de los ERE, que ha sentado en el banquillo a los ex presidentes Manuel Chaves y José Antonio Griñán, a seis ex consejeros —entre ellos, figuras como Magdalena Álvarez, Gaspar Zarrías y José Antonio Viera— y a otros catorce ex altos cargos de anteriores Gobiernos andaluces. La apertura del juicio ha motivado que este asunto vuelva ocasionalmente al primer plano del enfrentamiento político.

Originó cierta controversia la STC 142/2017, que estima inconstitucional y nula la reducción de la jornada laboral de los empleados públicos de la Junta a 35 horas semanales. La original reacción del Gobierno andaluz ha sido un acuerdo con los principales sindicatos por el que se reconoce como parte de la jornada de trabajo media hora diaria de formación y preparación de tareas fuera del puesto de trabajo, es decir, 2,5 horas semanales de lo que se viene llamando coloquialmente como “trabajo en casa” o teletrabajo. El acuerdo fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de diciembre.

Finalmente, se ha registrado una fuerte toma de posición del Gobierno andaluz en relación con la reforma de la financiación autonómica y la reforma de la Constitución, siempre en el sentido de apostar por la solidaridad y la igualdad. Aprovechando la efemérides, se ha dado por parte del Gobierno y del Parlamento de Andalucía un rescate de la fecha histórica del 4 de diciembre de 1977.

El año, a pesar de que quedan algunos proyectos de ley importantes pendientes de tramitación, terminó con una difusa sensación de legislatura acabada

y con algunos rumores, aún incipientes, sobre un posible adelanto de las elecciones.

2.- Actividad normativa

Ha habido una importante actividad legislativa, que ha versado, especialmente, sobre derechos, tanto políticos como sociales. Las leyes aprobadas han sido las siguientes:

Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía.

Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Ley 6/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.

Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Además, se han aprobado los siguientes Decretos-ley:

Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de 2017, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Decreto-ley 2/2017, de 12 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La Ley 2/2017 recoge una amplia batería de medidas en relación con la memoria histórica, que superan las previstas en la Ley estatal. Entre otras, recoge la obligatoriedad de que la Junta se persone de oficio en todos los procesos de localización, exhumación e identificación de los huesos de víctimas; amplía el estatus de víctima; prevé la realización de mapas de localización de restos; prevé la creación de un grupo de trabajo o comisión independiente, en forma de “comisión de la verdad”; prevé incluir la Memoria Democrática en el currículum

educativo; fija el período de la “Memoria Democrática de Andalucía” desde la proclamación de la II República hasta la entrada en vigor del anterior Estatuto, el 11 de enero de 1982; y da un plazo de doce meses para la eliminación de la simbología destinada a exaltar el golpe de 1936 o el franquismo.

La Ley 4/2017 “compila” los derechos de prestación de las personas discapacitadas en el marco competencial de la Junta de Andalucía. Recoge los derechos de estas personas en materias tales como salud, educación, formación y empleo, servicios sociales, cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio, entre otras, todo ello desde la perspectiva de una atención integral.

La Ley del Presupuesto recoge un incremento de las políticas de gasto de un 3,9%. El gasto social crece un 4,8% y se mantiene el crecimiento de la inversión en sanidad, educación y servicios sociales y dependencia. Se dota la Renta Mínima de Inserción Social y la bonificación del precio de las matrículas universitarias. Con ello, se da un paso más en la recuperación de la “normalidad” tras la situación de excepcionalidad económica que supuso la crisis.

En la citada Ley se contiene la nueva reforma del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. A partir del 1 de enero de 2018 se aplicará una reducción propia de hasta 1.000.000 de euros por adquisiciones *mortis causa* que tengan como beneficiarios a los descendientes, adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes del causante, o personas equiparadas, siempre que el patrimonio preexistente de aquéllos sea igual o inferior a 1.000.000 de euros. Cuando el beneficiario tenga una discapacidad, dicha reducción se aplicará sin el límite relativo al patrimonio preexistente. Se establece una reducción del 99% del importe de la base imponible del impuesto por la donación de la vivienda por parte de los ascendientes o adoptantes, o personas equiparadas, a donatarios con discapacidad. Asimismo, se amplía a un máximo de 1.000.000 de euros la reducción del importe del 99% de la base imponible en las donaciones de ascendientes, adoptantes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad para constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional. Con esto, Andalucía, que había tenido hasta fecha reciente uno de los Impuestos de Sucesiones más alto, pasa a estar entre las Comunidades con mayores bonificaciones para este impuesto.

La Ley 7/2017, ante todo, reconoce el derecho a la participación ciudadana a todas los ciudadanos y ciudadanas que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y a las personas extranjeras residentes en Andalucía. Dentro de estos, extiende el derecho a todas las personas mayores de 16 años pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta, y, además, este límite de edad podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostenta. La participación podrá ser ejercida directamente o a través de “entidades de participación ciudadana”.

La norma distingue entre procesos de participación ciudadana y de deliberación participativa. Regula la participación en los procesos de elaboración de presupuestos, con el fin de que la ciudadanía pueda marcar prioridades sobre aspectos concretos de las partidas de gasto, y, asimismo, prevé la participación

ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas y en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la prestación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía.

Junto a ello, se regulan los procesos de participación ciudadana mediante consultas populares, que pueden adoptar la modalidad de encuestas, audiencias públicas, foros de participación, paneles ciudadanos, jurados ciudadanos y consultas participativas. Estas últimas son definidas como “el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten”.

Las consultas participativas podrán ser de iniciativa ciudadana o institucional y de ámbito autonómico o local. Dentro de las consultas participativas autonómicas, las de carácter ciudadano requerirán al menos 30.000 firmas de apoyo. La iniciativa institucional podrá ser promovida por la presidencia de la Junta de Andalucía, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, o cuando exista consenso de un mínimo del 10% de los ayuntamientos de la Comunidad y siempre que representen en su conjunto a una población mínima de 500.000 habitantes. La competencia para convocar estas consultas corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

En fin, la Ley recoge una batería de instrumentos que tienen potencialidad para dar un relevante protagonismo a la participación ciudadana en el funcionamiento del sistema político andaluz.

La Ley 8/2017 tiene por objeto garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entre sus novedades, está que incluye a los familiares de personas LGTBI y a las familias homoparentales en su ámbito de aplicación. Se recogen medidas en materia educativa y sanitaria, así como medidas de prevención en el deporte. Se crea el Consejo Andaluz LGTBI, como órgano de participación y consultivo. Se refuerzan los derechos de las personas jóvenes, mayores, con discapacidad, migrantes y refugiadas y se establecen medidas de protección a las víctimas de violencia intragénero a través de los Servicios de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) Se prevé que el Consejo Audiovisual de Andalucía podrá solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancia de las partes interesadas, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida. Se refuerza la planificación y transversalidad de las políticas públicas en esta materia y se prevé la elaboración de un plan de acción interdepartamental para la igualdad y no discriminación LGTBI. Se prevé, finalmente, la realización de un informe estadístico anual, así como un catálogo de multas.

El Decreto-ley 3/2017 regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que sustituye, extendiéndolo e incrementando su cuantía, el anterior Ingreso Mínimo de Solidaridad. Tienen derecho a ella las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se en-

cuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos, así como aquellas que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía consiste en una prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades e incrementada en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo del 125% del IPREM. En algunos casos, la cuantía puede llegar hasta el 145% del IPREM. Se recogen reglas especiales para familias monoparentales con menores a cargo y con personas discapacitadas.

Una de las medidas más relevantes del Gobierno andaluz se contiene en el Decreto 117/2017, de 11 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2017/2018, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, que establece una bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula para estudiantes de Grado a partir del segundo curso en que se matricule el estudiante, así como una bonificación que puede llegar al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para los estudios de Máster, sobre la base de los créditos aprobados en los dos años anteriores en el Grado que dé acceso al Máster.

Y, junto a ello, se ha aprobado una reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, por acuerdo del Pleno de 2 de febrero de 2017, que añade una disposición adicional cuarta a aquél mediante la que se prevé que el Grupo parlamentario que en la X Legislatura no obtenga representante en la Mesa, tendrá derecho a contar en ella con un vocal con voz, pero sin voto. Asimismo, se ha aprobado la Propuesta de modificación del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, para establecer el régimen de intervención previa en la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El Consejo de Gobierno ha presentado once proyectos de ley, entre los que destacan el que establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía y los relativos a voluntariado, fomento del emprendimiento, audiovisual, sociedades cooperativas, medidas frente al cambio climático, cine, formación profesional y violencia de género.

Se presentaron diez proposiciones de ley. A los Grupos Parlamentarios Popular y Podemos Andalucía se deben tres y una a IULV-CA. Además, los Grupos de Podemos, IU-LV-CA y Socialista presentaron la proposición de ley relativa a los derechos de las personas LGTBI y sus familiares, y se registraron dos proposiciones de ley sobre atención temprana, una de los Grupos Podemos Andalucía, Popular Andaluz e IULV-CA y otra de los Grupos Ciudadanos y Socialista.

El Grupo Socialista ha presentado una Proposición de Ley para tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados relativa al reconocimiento de la gratuidad y universalidad del primer ciclo de la Educación Infantil.

Se registraron también ocho iniciativas legislativas de municipios sobre la Proposición de Ley andaluza contra la pobreza energética. Siete de ellas no han

sido admitidas a trámite por la Mesa, pero la última, presentada en noviembre, ha sido calificada favorablemente y admitida a trámite. En concreto, se ha admitido a trámite la iniciativa de veintiséis ayuntamientos de las ocho provincias andaluzas.

Asimismo, hubo dos propuestas de reforma del Reglamento del Parlamento que se deben al Grupo Podemos Andalucía, la primera sobre modificación de los arts. 35 y 36 del Reglamento, para introducir criterios correctores para el caso de que el resultado de las votaciones a los miembros de la Mesa no permitiera que hubiera un representante en ella de todos los Grupos parlamentarios, y la segunda sobre indemnización por gastos de los parlamentarios. Esta última no ha sido tomada en consideración.

3.- Relaciones de colaboración y conflictividad

El Presidente del Gobierno ha presentado dos recursos de inconstitucionalidad mediante los que ha impugnado el Decreto-ley 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía (resuelto por la STC 142/2017) y la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, respecto a la aplicación de la jornada laboral de treinta y cinco horas. No constan impugnaciones de normas estatales por parte del Consejo de Gobierno.

En la Comisión Bilateral de Cooperación se resolvieron, mediante acuerdo, las controversias sobre la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Se remitieron a Andalucía en 2017 cuatro cartas de colaboración.

Como en años anteriores, han sido varias las sentencias del Tribunal Constitucional que han resuelto controversias en las que se ve involucrada la Junta de Andalucía. Sin embargo, la mayoría supone la reiteración de la jurisprudencia establecida anteriormente sobre asuntos análogos.

Sólo ha habido dos sentencias sobre asuntos nuevos. La primera es la STC 117/2017, que versa sobre un recurso de inconstitucionalidad del Consejo de Gobierno respecto del artículo 19.3 y la disposición transitoria única de la Ley 33/2014, de 22 de diciembre, de metrología. Esta sentencia afirma que, a partir de la competencia legislativa del Estado reconocida en el art. 149.1.12.^a CE, le es posible a aquél condicionar cómo debe ejercer la Comunidad Autónoma sus competencias ejecutivas, e, igualmente, entiende que es constitucional el principio general de eficacia supraterritorial de las actuaciones de determinados organismos, haciendo posible que sus certificados y documentarios reglamentarios de control metrológico tengan validez y eficacia en cualquier parte

del territorio, algo que es una constante en la legislación sobre metrología. La STC 118/2017 trata sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno frente a los apartados tercero a octavo de la disposición adicional sexta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, relativos aquellos a caminos naturales. La sentencia entiende en su fundamento jurídico sexto que algunos de los preceptos impugnados, que atribuyen al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente las funciones de ejecutar, o asumir la ejecución de las obras y realizar el mantenimiento, implican funciones genuinamente ejecutivas o de gestión y desplazan al Estado la competencia ejecutiva sobre espacios naturales, algo que no puede ser justificado sobre la base de la supraterritorialidad de los espacios naturales, más aún cuando los objetivos pretendidos pueden ser alcanzados mediante mecanismos de cooperación.

Algunas sentencias confirman jurisprudencia anterior, pero aportan algunas novedades. La STC 45/2017 se refiere al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Andalucía respecto de diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Esta sentencia afirma la necesidad de llevar a cabo una interpretación conforme con la Constitución de la disposición adicional decimoquinta de aquella Ley, relativa a la asunción autonómica de competencias municipales en materia educativa, de acuerdo con el fundamento jurídico 13.c de la STC 41/2016, y considera conforme con la Constitución el art. 92 bis LRBR que surgió de la Ley impugnada, debido a que las competencias que reservan al Estado los arts. 149.1.18.^a y 149.1.14.^a CE permiten que aquél “centralice determinados controles o facultades de selección, formación y sanción de los funcionarios locales con habilitación nacional para llevarlos a cabo, pero solo por excepción, sin impedir los controles de las propias Comunidades Autónomas y sin excluir que estas intervengan en el reclutamiento, formación y sanción de ese colectivo funcional”.

La STC 46/2017 resuelve un recurso de inconstitucionalidad del Consejo de Gobierno respecto de diversos preceptos del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Confirma la constitucionalidad de los artículos de dicha norma sobre régimen de horarios comerciales, sobre la base de la STC 195/2016, y declara conforme con la Constitución la regulación de la apertura, traslado o ampliación de establecimientos comerciales, a partir de la competencia estatal del art. 149.1.13.^a CE, teniendo en cuenta que dicha norma viene a profundizar en el proceso de simplificación y racionalización de los procedimientos de autorización seguidos en el ámbito del comercio minorista, y las modificaciones que se introducen afectan a aspectos muy concretos. La STC 56/2017 versa sobre la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que toma como base el anterior Real Decreto-ley, y se remite a la STC 46/2017.

La STC 111/2017 resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno contra diversos preceptos de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. En su mayor parte, declara extinguida por pérdida de su objeto la controversia sobre los artículos

declarados inconstitucionales y nulos, o bien conformes por la Constitución, por las SSTC 79/2017 y 110/2017. Respecto al art. 21.2.c) de la Ley 20/2013, declara inconstitucional la atribución a la autoridad de origen del control del cumplimiento de la normativa relacionada con los requisitos de fabricación, uso y consumo del producto, continuando, así, la discusión del principio de eficacia nacional regulado en la Ley citada, iniciada por la STC 79/2017.

Otras sentencias simplemente reiteran jurisprudencia anterior. La sentencia que, sin duda, ha provocado mayor polémica ha sido la STC 142/2017, que ha resuelto el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno en relación con el Decreto-ley 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del empleado público de la Junta de Andalucía. El Pleno considera que, al reducir a treinta y cinco horas semanales la jornada laboral para los empleados públicos autonómicos y a dieciocho las horas lectivas semanales para el personal docente de la Comunidad, el Decreto-ley recurrido vulnera normas dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias sobre legislación laboral, bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios y regulación de las condiciones de obtención de títulos académicos (arts. 149.1.7.^a, 18.^a y 30.^a CE), es decir, la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, sobre la jornada general de trabajo del personal del Sector Público, y el artículo 3 del Real Decreto-ley 14/2012, respecto a la jornada lectiva del personal docente. Con todo, la sentencia era previsible, dada la jurisprudencia establecida en las SSTC 26/2016, 99/2016 y, sobre todo, 158/2016, en las cuales se apoya.

También han tenido repercusión las SSTC 7/2017 y 16/2017, que han resuelto a favor de la competencia de la Junta de Andalucía para convocar la selección de medicamentos para dispensar por las oficinas de farmacia conforme al procedimiento conocido como “subasta de medicamentos”, confirmando la solución dada a este asunto por la STC 210/2016.

Otras sentencias declaran la pérdida sobrevenida parcial del objeto del correspondiente recurso y se remiten a jurisprudencia anterior. La STC 15/2017, en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno de Andalucía contra los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y la STC 24/2017, relativa a un recurso de inconstitucionalidad del Consejo de Gobierno contra los apartados 1 a 8 del art. 1 del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, se remiten a lo resuelto en las SSTC 140/2016 y 202/2016.

La STC 33/2017 se dicta en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. En parte se declara la pérdida sobrevenida de su objeto y, en lo fundamental, el recurso es desestimado, reiterando lo resuelto en las SSTC 139/2016 y 183/2016.

En septiembre, quedaban sólo cuatro asuntos relativos a Andalucía pendientes de sentencia en el Tribunal Constitucional. De ellos, dos suscitados por el Estado, y otros dos por la Comunidad.

Entre los convenios de colaboración, pueden citarse el Convenio entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el control de la incapacidad temporal durante el período 2017-2020, suscrito el 14 de septiembre de 2017, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, suscrito el 25 de julio de 2017, y el tercer convenio anual entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia e Interior sobre dotación de medios técnicos a los agentes judiciales, en el marco del programa de reforma de la administración de justicia del Ministerio, suscrito el 27 de noviembre de 2017.